



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 17 de junio de 2016

Número 4555-RP5

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo RP5

**Viernes 17 de junio**

México D.F., 16 de junio de 2016

Dip. Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 219, contenido en el artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción para quedar como sigue:**

**Código Penal Federal**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Art. 219.-...</b></p> <p>I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la Legislación Penal o por la Ley de Responsabilidades Administrativas, y</p>	<p><b>Art. 219.-...</b></p> <p>I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela <b>o una vez presentada se desista de ella</b> o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la Legislación Penal o por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y</p>



SECRETARIA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Hora 10:55

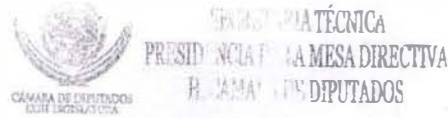
ATENTAMENTE

DIPUTADO ROBERTO ALEJANDRO CAÑEDO JIMENEZ

Morena 2

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura



17 JUN 2016

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Hora 10:55

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva al artículo 215 contenido en el artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción**; para quedar como sigue:

### Código Penal Federal

Dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Artículo 215.-...</b>  I.-... II.-... III.-... IV.-... V.- VI.- Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de reinserción social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos, o centros de arraigo que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada, arraigada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la	<b>Artículo 215.-...</b>  I.-... II.-... III.-... IV.-... V.- VI.- Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de reinserción social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos, o centros de arraigo que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada, arraigada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad

autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;

VII.-...

VIII.-...

IX.- Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios.

X.-...

XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;

XII.-...

XIII.- Obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

XIV.- ...

XV.-...

XVI.-...

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las

correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;

VII.-...

VIII.-...

IX.- Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno, ~~o causa legítima~~ para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios.

X.-...

XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;

XII.-...

XIII.- Obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

XIV.- ...

XV.-...

XVI.-...

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las

<p>fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta cien días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.</p> <p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIII, XIV, XV, y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión y de setenta hasta ciento cincuenta días multa.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta cien días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.</p> <p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIII, XIV, XV, y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión y de setenta hasta ciento cincuenta días multa.</p> <p><b>Sin menoscabo de lo anterior, al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por la fracción XIII, también será juzgado por el delito de Tortura.</b></p>
--	---

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO ALFREDO BASURTO ROMAN**

Morena 3  
Cod. Pen

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: A Hora: 10:55

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva al artículo 214 contenido en el artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción**; para quedar como sigue:

#### Código Penal Federal

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 214.-</b> Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I.-...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos</p>	<p><b>Artículo 214.-</b> Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I.-...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos</p>

constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.

IV.- ...

V.-...

VI.-...

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.

constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial **Federal**, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.

IV.- ...

V.-...

VI.-...

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.

**ATENTAMENTE**

  
**DIPUTADO ALFREDO BASURTO ROMAN**

Morena

4  
Cod Pen

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016


Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura

Edgardo A  
17 Jun 16

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva para ADICIONAR el Capítulo III BIS “Desaparición Forzada de Personas”** y los artículos 149 BIS 1, 149 BIS 2, 149 BIS 3 Y 149 BIS 4 al artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción; para quedar como sigue:

**Código Penal Federal**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> 	<p><b>CAPITULO III BIS</b> <b>Desaparición forzada de personas</b></p> <p><b>Artículo 149-BIS-1-</b> Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.</p> <p><b>Artículo 149 BIS-2.-</b> A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de cinco a cuarenta años de prisión.</p> <p>Si la víctima fuere liberada espontáneamente dentro de los tres días siguientes a su detención la pena será de ocho meses a cuatro años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos.</p> <p>Si la liberación ocurriera dentro de los diez días siguientes a su detención, la pena</p>



aplicable será de dos a ocho años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismo delitos.

Estas penas podrán ser disminuidas hasta una tercera parte en beneficio de aquel que hubiere participado en la comisión del delito, cuando suministre información que permita esclarecer los hechos, y hasta en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.

**Artículo 149 BIS-3.-** Al servidor Público que haya sido condenado por el delito de desaparición forzada de personas, además se le destituirá del cargo y se le inhabilitará de uno a veinte años para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos.

**Artículo 149 BIS-4.-** La oposición o negativa a la autoridad competente para tener libre e inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida, por parte del servidor público responsable del mismo, será sancionada con la destitución de su cargo, comisión o empleo, sin perjuicio de la aplicación de las penas de los demás delitos en que pudiera incurrir con motivo de su conducta.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO JUAN ROMERO TENORIO**

Morena

6

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Cod. Pen

17 JUN 2016  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES 12:30

Presente

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva al PRIMERO TRANSITORIO** contenido en el artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción; para quedar como sigue:


**Código Penal Federal**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor a partir del nombramiento que el Senado de la República realice del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, creada en términos de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, a través del Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de</p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales se hará cargo de las indagatorias relacionadas con hechos de corrupción en tanto que el Senado de la República realice el nombramiento del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo</b></p>

Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2014.

DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, a través del Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2014.

ATENTAMENTE

  
Diego Rencio Molina

12  
Código Penal F-  
MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES  
Nombre: A Hora 12:45

Presente

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva al artículo 212 contenido en el artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción**; para quedar como sigue:

**Código Penal Federal**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 212.-</b> Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los</p>	<p><b>Artículo 212.-</b> Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la <b>Ciudad de México</b>, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado y <b>sus subsidiarias</b>, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales</p>

Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.

...

De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y
- II. Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.

de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.

...

...

I...

II...

:

Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 213 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.

Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:

- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- II. Las circunstancias socioeconómicas del responsable;
- III. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- IV. El monto del beneficio que haya obtenido el responsable.

Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.

Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por

...

I...IV

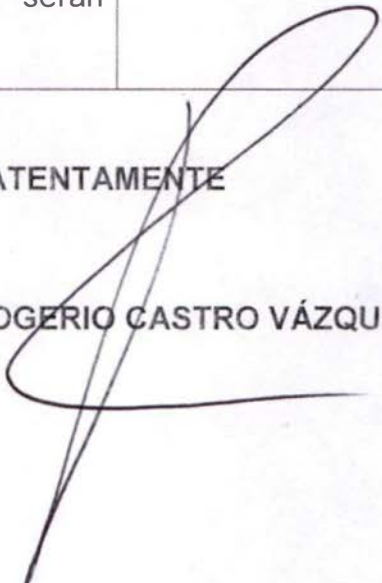
...

...

servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ





Ciudad de México, a 17 de junio de 2016

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A LA LXIII LEGISLATURA  
PRESENTE

La que suscribe, **NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**, en mi calidad de Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 111 y 112, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este medio, someto a la consideración de ésta soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, del Artículo 214 del Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 214.-</b> Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p><b>I.-</b> ...</p> <p><b>II.-</b> ...</p> <p><b>III.</b> Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, <b>de empresas productivas del Estado</b>, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.</p> <p><b>IV.-</b> ...</p> <p><b>V.-</b> ...</p> <p><b>VI.-</b> ...</p> <p>Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>	<p><b>Artículo 214.-</b> Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p><b>I.-</b> ...</p> <p><b>II.-</b> ...</p> <p><b>III.</b> Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.</p> <p><b>IV.-</b> ...</p> <p><b>V.-</b> ...</p> <p><b>VI.-</b> ...</p> <p>Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión, <b>una multa de treinta a trescientas Unidades de Medida y Actualización, y la inhabilitación de un mes a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión</b></p>





## NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN DIPUTADA FEDERAL

Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.

**pública.**

Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI **de este artículo** se le impondrán de dos a siete años de prisión, **una multa** de treinta a **trescientas Unidades de Medida y Actualización, y la inhabilitación de dos a siete años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública.**

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**



14

MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura  
Presente:



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 217 a la Minuta con Proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción, que presenta el Senado de la República para quedar como sigue:

**Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción**

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Minuta	Debe decir
<p>Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de de atribuciones y facultades:</p> <p>I.- El servidor público que ilícitamente:</p> <p>A) ...</p> <p>B) Otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico;</p> <p>C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Federal.</p> <p>D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos.</p>	<p>Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de de atribuciones y facultades:</p> <p>I.- El servidor público que ilícitamente:</p> <p>A) ...</p> <p>B) Otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico;</p> <p>C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Federal.</p> <p>D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLATURA

E) Contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.

1 bis. El Servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona:

A) Niegue el otorgamiento o contratación de las operaciones a que hacen referencia la presente fracción, existiendo todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su otorgamiento, o

B) Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, se haya abstenido de cumplir con dicha obligación.

II.- ...

III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal, y

Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo.

Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.

E) **Autorice** o contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.

1 bis. El Servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona:

A) Niegue el otorgamiento o contratación de las operaciones a que hacen referencia la presente fracción, existiendo todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su otorgamiento, o

B) Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, se haya abstenido de cumplir con dicha obligación.

II.- ...

III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal, y

Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo.

Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio



16  
Morena

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura  
Presente:



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 212 a la Minuta con Proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción, que presenta el Senado de la República para quedar como sigue:

**Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción**

Texto del Dictamen Minuta	Propuesta de modificación Debe decir
<p><b>Artículo 212.-</b> Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 212.-</b> Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, <b>a los Presidentes Municipales</b> por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p> <p>...</p>
<p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión,</p>	<p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para</p>



la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:

I.-Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y

II.-Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.

Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 213 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.

Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:

I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;

II. Las circunstancias socioeconómicas del responsable;

III. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y El monto del beneficio que haya obtenido el responsable.

desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:

I.-Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y

II.-Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.

Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 213 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.

Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:

I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;

II. Las circunstancias socioeconómicas del responsable;

III. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y El monto del beneficio que haya obtenido el responsable.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN LEGISLATURA

IV. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.

Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.

IV. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.

**V. Daños y perjuicios causados en los derechos humanos de terceros**

Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio



17  
MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura  
P r e s e n t e:



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 14:58

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 217 bis a la Minuta con Proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción, que presenta el Senado de la República para quedar como sigue:

**Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción**

Texto del Dictamen Minuta	Propuesta de modificación Debe decir
<p><b>Artículo 217 Bis-</b> Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario; titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:</p> <p>I. Genere y utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y</p> <p>II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte. Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de tres meses a nueve años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>	<p><b>Artículo 217 Bis-</b> Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario; titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:</p> <p>I. Genere y utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y</p> <p>II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte. Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de tres meses a nueve años de prisión y de treinta a cien días multa.</p> <p>III.- Cuando no cumpla los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato en los tiempos condiciones y características convenidas y se generen</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LEGISLATURA

afectaciones y daños a la Administración Pública o personas involucradas en los servicios, prestaciones o beneficios que por Ley o por la Ejecución de programas gubernamentales les corresponda.

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio





**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>